

15

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 011-CU-2025 Piura, 23 de enero de 2025

VISTO

El Expediente N° 000576-1002-24-3, del 21.Nov.2024, que presenta el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene, Oficio N° 266-2024-SEC.ACAD.EPG-UNP, del 18.Nov.2024, Proveído N° 140-2024-D.EPG-UNP, del 19.Nov.2024, Oficio N° 272-2024-SEC.ACAD.EPG.UNP, del 20.Nov.2024, Oficio N° 449-2024-D.EPG.UNP, del 20.Nov.2024, Oficio N° 2130-VR.ACAD.-UNP-2024, del 10.Dic.2024, Oficio N° 3276-R-UNP-2024, del 17.Dic.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía:

Que, con Oficio N° 266-2024-SEC.ACAD.EPG-UNP, del 18.Nov.2024, el Dr. Robert Barrionuevo García, Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, se dirige al Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado informar respecto a la situación actual de los cuadros de matriculados del Sistema de Información Universitario - SIU de los periodos académicos 2020-1, 2020-2, 2021-1 y 2021-2:

- Detalle de 340 alumnos sin registro de matrículas de 14 programas correspondientes a 03 Unidades de Posgrado.
- 04 programas correspondientes a 02 Unidades de Posgrado sin información de alumnos matriculados.
- Detalle de 19 códigos de estudiantes duplicados, afectando a 38 alumnos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.
- 01 alumno que no registra código del estudiante y modalidad de estudios.









RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 011-CU-2025 Piura, 23 de enero de 2025

N°	Nombre de Campo	Tipo de Cambio	Tamaño Campo	Descripción	Notas
12	CODIGO ESTUDIANTE	ТЕХТО	13	Indicar el CÓDIGO del estudiante en la Institución de Educación Superior.	-Es obligatorio
13	MODALIDAD_ESTUDIO	TEXTO	1	Indicar la modalidad de estudio al cual está matriculado el estudiante.	- Los códigos de las modalidades de estudio se encuentran en la tabla MODALIDAD ESTUDIO en la hoja MAESTRO GENERAL - Es obligatorio

• Asimismo, señala que el Sistema de Información Universitaria - SIU: ... el servicio de "Validación de Datos con el RENIEC", estará disponible hasta el viernes 29 de noviembre del 2024, posterior a ello no podrá realizar la validación, perdiendo la oportunidad de corregir la información registrada.". En razón a ello hace de conocimiento y posteriormente se eleve al Consejo de Escuela aprobar el registro de datos de los alumnos matriculados para el SIU.

Que, con Proveído N° 140-2024-D.EPG-UNP, del 19.Nov.2024, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado, remite el citado expediente, para ser incluido en Sesión de Consejo Universitario;

Que, a través del Oficio N° 272-2024-SEC.ACAD.EPG.UNP, del 20.Nov.2024, Dr. Robert Barrionuevo García, Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, alcanza el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela, realizada el día miércoles 20 de noviembre del presente; cuyo tenor transcribo a continuación:

"SUBIR AL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA SIU LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN EL PERIODO ACADÉMICO 2020-1 Y CONTINUAR CON EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES SEGÚN LOS CUADROS ADJUNTOS".



Que, con Oficio N° 449-2024-D.EPG.UNP, del 20.Nov.2024, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en la cual transcribe el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela de fecha 20 de noviembre de 2024, para ser aprobado en Comisión Académica y posteriormente elevado a Consejo Universitario, que a la letra dice:



"SUBIR AL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA SIU LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN EL PERIODO ACADÉMICO 2020-1 Y CONTINUAR CON EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES SEGÚN LOS CUADROS ADJUNTOS".

Que, con Oficio N°2130-VR.ACAD.-UNP-2024, del 10.Dic.2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informa que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 10.Dic.2024, se acordó: Ratificar el acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2024 que a la letra dice:



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 011-CU-2025 Piura, 23 de enero de 2025

"SUBIR AL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA SIU LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN EL PERIODO ACADÉMICO 2020-1 Y CONTINUAR CON EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES SEGÚN LOS CUADROS ADJUNTOS".

Asimismo, señala que se remite lo actuado para su ratificación en Consejo Universitario;

Que, con Oficio N° 3276-R-UNP-2024, del 17.Dic.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General de la UNP, incluir en agenda del Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, el <u>Estatuto de la Universidad Nacional de Piura</u>, establece en su dispositivo legal **Art.** 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

12.1 Normativo, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.

(...)

12.3 Académico, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Que, de igual forma, el mismo cuerpo de leyes, establece en su dispositivo legal **Art.22°.** - Numeral 1) **la Comisión Académica** es permanente y tiene las siguientes funciones:

✓ 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

✓ 22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes.

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 –, establece en su Artículo 65.1° las atribuciones del Vicerrector Académico, que son:

65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.

65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente. 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley asignen.

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho,



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 011-CU-2025 Piura, 23 de enero de 2025

dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas."

Que, de conformidad con el articulo 174.16° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es "Aprobar el Calendario de Actividades Académicas antes de iniciarse el periodo correspondiente".

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 23 de enero de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – RATIFICAR, el Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de la Comisión Académica, de fecha 10.Dic.2024, en la cual se acordó, Ratificar el acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2024 que a la letra dice:

"SUBIR AL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA SIU LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN EL PERIODO ACADÉMICO 2020-1 Y CONTINUAR CON EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES SEGÚN LOS CUADROS ADJUNTOS".

N°	Nombre de Campo	Tipo de Cambio	Tamaño Campo	Descripción	Notas
12	CODIGO ESTUDIANTE	ТЕХТО	13	Indicar el CÓDIGO del estudiante en la Institución de Educación Superior.	-Es obligatorio
13	MODALIDAD_ESTUDIO	TEXTO	1	Indicar la modalidad de estudio al cual está matriculado el estudiante.	- Los códigos de las modalidades de estudio se encuentran en la tabla MODALIDAD ESTUDIO en la hoja MAESTRO GENERAL - Es obligatorio

ARTÍCULO 2°. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.C.: RECTOR (e), VRA, VRI, COM. ACAD., POSGRADO, OTI, OCRCA, ARCHIVO 08 copias /VAGV/kmt

Abg. Vanessa Arline Girón Viera SECRETARIA GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

PR. ENRIQUE RAMIRO CACERES LORIA